JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00152** 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA (COOPESUR)
Demandado	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
Asunto	ADOPTA MEDIDA SANEAMIENTO – EFECTO EN QUE SE CONCEDE RECURSO DE APELACION ES EN EFECTO SUSPENSIVO Y NO EN EL DEVOLUTIVO

Revisado el auto del 21 de marzo de 2023, de oficio el Despacho y de conformidad con el numeral 5 artículo 42 del Código General del Proceso, deberá adoptar la siguiente medida de saneamiento, en cuanto al efecto en que se concedió el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, pues tal y como lo establece el inciso 5º del artículo 90 del C.G. del P. es en el efecto **SUSPENSIVO** y no en el devolutivo como se indicó en la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.047**
En el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787e61d609643aa5f4e83c4f1245398b9595c59e789e94767efd179c3c9dfc87**

Documento generado en 22/03/2023 03:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica